

premo, entre don Felipe Nieto García, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1968 sobre infracción de las normas sobre disciplina del mercado, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1975 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Felipe Nieto García contra la resolución del Ministro de Comercio, fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatoria en reposición de la dictada por la misma autoridad el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, imponiendo a aquél multa de cuatrocientas mil pesetas en el expediente de su razón por elaboración y venta de chocolate adulterado; debemos declarar y declaramos válidas y conformes a derecho ambas resoluciones y absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones se ejercitan contra ella en la demanda; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**23914** *ORDEN de 28 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 31 de mayo de 1975 en el recurso contencioso-administrativo número 11.195, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 23 de julio de 1968 por «La Amistad, S. L.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.195, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Compañía «La Amistad, S. L.», como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1968, sobre imposición de multa por uso de reforzantes en el pan, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1975 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y declaramos desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Amistad, S. L.», contra la resolución de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho, del Ministerio de Comercio, que desestimando el recurso de alzada formulado por la ahora recurrente contra el acuerdo del Director general de Comercio de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho que impuso a dicha Empresa recurrente la sanción de multa de treinta mil pesetas por uso de reforzantes en el pan, confirmó tal acuerdo; por ser conformes a derecho tales resolución y acuerdo recurridos, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**23915** *ORDEN de 5 de noviembre de 1975 por la que se modifica y amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Robert Bosch Española, S. A.», por Orden de 11 de julio de 1975, en el sentido de rectificar el peso de los aparatos exportables e incluir la importación de nuevo tipo de hilo de cobre.*

Ilmo. Sr.: La firma «Robert Bosch Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 11 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto), para la importación de diversas materias primas por exportaciones previas de reguladores, alternadores e inducidos, solicita se modifique el peso de los aparatos a exportar y se incluya la importación de nuevo tipo de hilo de cobre esmaltado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Robert Bosch Española, S. A.», con domicilio en Virgen de la Encina, 5, Madrid, por Orden de 11 de julio de 1975, en el sentido de que los correctos pesos netos unitarios de los aparatos exportables que figuran en la citada Orden son los siguientes:

Producto de exportación	Peso neto
Regulador AD-1 .....	0,240 kgs.
Alternador G-1 .....	3,500 kgs.
Inducido JD .....	3,560 kgs.
Inducido JF .....	3,000 kgs.

2.º Ampliar el referido régimen de reposición en el sentido de, por la previa exportación de reguladores tipo AD-1, incluir la importación de hilo de cobre esmaltado con diámetro comprendido desde 0,25 a 0,65 milímetros, manteniendo los mismos efectos contables.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada expedición si el diámetro del hilo de cobre esmaltado, efectivamente utilizado en los reguladores tipo AD-1 de que se trate, está comprendido bien entre 0,25 y 0,50 milímetros o bien entre 0,50 y 0,65 milímetros, a fin de que la Aduana expida la oportuna certificación a surtir sus ulteriores efectos ante los Servicios competentes de este Departamento.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, en lo que a la ampliación contenida en la presente Orden se refiere, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 8 de octubre de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12-2 a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de julio de 1975, que ahora se modifica y amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**23916** *ORDEN de 6 de septiembre de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Rentería.—Recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Rentería contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 31 de enero de 1969, por el que se aprobó el plan parcial del polígono 28 y parte del 29 del citado término municipal.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Rentería contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 31 de enero de 1969, y, en consecuencia, se modifica el mencionado acuerdo, en sentido de dejar en suspenso la aprobación del plan parcial hasta que la Comisión Provincial de Urbanismo se haya pronunciado sobre la modificación del plan general de ordenación urbana de Rentería, consistente en el cambio de calificación urbanística del polígono 28 y parte del 29 de la citada villa.

2. Vizcaya.—Recurso de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Sopuerta, el Ayuntamiento de Valle de Gordejuela, el Consejo de Galdamba, don Victor Allende Solana, don Antonio